



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0986-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/11/2017
Hora:	09:59:14.45...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-8647 del 08 de noviembre del 2017, la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, representada legalmente por el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.282, en calidad de arrendatario y autorizado por la Agropecuaria Tabaida S.A., con Nit 811.036.799-3 sociedad comodataria del predio (con permiso para utilizar los bienes única y exclusivamente para la explotación de los inmuebles entregándolos en arriendo a terceros con los únicos usos de aprovechamiento de la tierra para la explotación agrícola.) presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-43518, ubicado en la Vereda Chipre (Llanogrande) del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811.020.107-7, representada legalmente por el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía 98.558.282, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-43518**, ubicado en la Vereda Chipre (Llanogrande) del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-8647 del 08 de noviembre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor Carlos Manuel Uribe Lalinde, en calidad de representante de la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/soi/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigencia desde: 27 Feb 16

FOLIO 10001001

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 531, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olijos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA al interesado que el presente trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29076

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Proyectó. Abogado/ V. Peña P.

Fecha: 14/11/2017